

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES PARA LA
INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE
LAS ISLAS BALEARES EN LA PLATAFORMA DEL CATÁLOGO DE
RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES, PUNTO NEUTRO**

En Madrid, a 22 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, Doña **Montserrat Gomendio Kindelán**, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud del Real Decreto 138/2012, de 13 de enero, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, Doña **Maria Núria Riera Martos**, Consejera de Educación, Cultura y Universidades, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares nombrada por Decreto 8/2014, de 26 de Septiembre, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares, con la competencia para firmar convenios y acuerdos, que le ha sido atribuida según el artículo 80.2 de la Ley 3/2003, del Gobierno de las Islas Baleares, con autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.a) de la misma ley, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo y en su virtud,

EXPONEN

Primero

El Consejo de Ministros, en fecha 15 de febrero de 2013, ha aprobado la “Agenda Digital para España” (ADE), la cual establece las líneas de actuación prioritarias en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como palancas de transformación hacia una economía más eficiente, innovadora, competitiva e internacionalizada.

La ADE establece la orientación que debe tener la aplicación de las TIC en el ámbito educativo, con objetivos tales como:

1. **uso intensivo de las infraestructuras TIC** disponibles en los centros educativos.
2. consolidación de un **modelo eficaz y sostenible** de empleo de las mismas, junto con la puesta a disposición de **contenidos educativos de calidad**, bajo un modelo de explotación sostenible mediante la **colaboración de la industria productora de contenidos** digitales educativos.
3. Avances en la construcción de un **entorno nacional de innovación educativa**, que amplifique las sinergias de las actuaciones de todas las Comunidades Autónomas y que permita obtener **economías de escala** en la ejecución de los proyectos.

En este marco la ADE fija las siguientes líneas de actuación:

- Facilitar el acceso, prescripción y utilización de **los contenidos digitales educativos** por parte de docentes y alumnos.
- **Capacitación de docentes** en el uso de las TIC.
- Creación de un **entorno nacional de innovación educativa**, con una estructura estable y un mecanismo de gobernanza consensuado entre todos los participantes, que promueva las sinergias entre las actuaciones de la CCAA y que desarrolle un plan de trabajo con objetivos concretos, medibles y evaluables.

Segundo

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades.

De acuerdo con los apartados s), t) y u) del artículo 3 del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se atribuyen a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el ejercicio de las siguientes funciones vinculadas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Educación:

- La elaboración y difusión de materiales en soporte digital y audiovisual de todas las áreas de conocimiento, con el fin de que las tecnologías de la información y la comunicación sean un instrumento ordinario de trabajo en el aula para el profesorado de las distintas etapas educativas.
- La realización de programas de formación específicos, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en el ámbito de la aplicación en el aula de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- El mantenimiento del Portal de recursos educativos del Departamento y la creación de redes sociales para facilitar el intercambio de experiencias y recursos entre el profesorado.

Como parte de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), tiene entre sus funciones la difusión de materiales en soporte digital y audiovisual de todas las áreas de conocimiento, con el fin de que las tecnologías de la información y la comunicación sean un instrumento ordinario de trabajo en el aula para el profesorado de las distintas etapas educativas. Por otro lado, el INTEF también tiene encomendada la realización de programas específicos, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en el ámbito de la aplicación las TIC en las aulas de las etapas educativas no universitarias.

Tercero

El artículo único del Decreto 20/2013, de 15 de julio (BOIB núm. 101, de 20/07/2013), del presidente de las Islas Baleares, por el cual se modifica el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la Consejería de Educación, Cultura y

Universidades se compone, entre otras, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional y de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Las competencias atribuidas a dichas direcciones generales por el Decreto 20/2013, de 15 de julio, son las siguientes:

- La Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional ejercerá sus competencias, entre otros ámbitos, en el del impulso y fomento de proyectos de innovación educativa, materiales didácticos y formación permanente del profesorado.
- La Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia del Conocimiento ejercerá las competencias de fomento de la investigación y tecnologías de la información y la comunicación y de investigación y transferencia del conocimiento.

El Decreto 68/2001, de 18 de mayo (BOIB núm. 63 de 26/05/2001) por el que se regula la estructura y la organización de la formación permanente del profesorado de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en el artículo 3 apartado 1, que el Servicio de Formación Permanente del Profesorado, adscrito a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional, es la unidad central de coordinación del desarrollo del Plan y de los programas anuales de formación permanente del profesorado.

El artículo 3 apartado 2 del Decreto 68/2001, de 18 de mayo (BOIB núm. 63 de 26/05/2001), establece que la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional ejerce, por medio del Servicio de Formación Permanente del Profesorado, entre otras, la función de organizar la detección sistemática de necesidades de formación permanente y diseñar los planes y programas que den respuesta a las necesidades detectadas.

La Orden de día 5 de julio de 2012, del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, por el que se aprueba el Plan Cuatrienal (2012-2016) de Formación Permanente (BOIB núm. 114 de 7/08/2012) establece, en el apartado 5 del Anexo I, las líneas prioritarias de formación, siendo una de ellas la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula, con el objetivo de fomentar el uso habitual de las TIC en el aula ordinaria, utilizando todas las posibilidades que estos medios proporcionen para mejorar las prácticas educativas.

Entre los objetivos de esta línea prioritaria enumerados en el apartado 5.2. del Anexo I de la Orden de día 5 de julio de 2012, se relacionan los siguientes:

- Uso de contenidos multimedia en las aulas que haga posible la sustitución progresiva del libro de texto como principal material didáctico.

- Difusión de nuevas metodologías impulsadas por el uso de las TIC en las aulas.
- Profundizar en la aplicación de las TIC en el centro y en la práctica docente por parte de los equipos directivos.

Cuarto

Las partes reconocen que un elemento fundamental en el desarrollo de la innovación educativa es el soporte y utilización de recursos educativos digitales, tanto por la mejora que representan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, como en la generación de ahorros derivados de su uso.

En general, los recursos educativos digitales son puestos a disposición de la comunidad educativa por diferentes empresas, pero al tratarse de un mercado nuevo, la conexión entre la oferta y la demanda no siempre se produce de forma satisfactoria, aspecto que debe abordarse para facilitar a la comunidad educativa el acceso y utilización de estos recursos.

Quinto

Dentro del Plan de Cultura Digital en la Escuela del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con el objetivo de facilitar el acceso y promover el uso de los recursos educativos digitales por parte de la Comunidad Educativa, el INTEF dispone de la siguiente iniciativa:

Título: PUNTO NEUTRO, Catálogo de Recursos Educativos Digitales

Dirigido a: Centros educativos, docentes y alumnos de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Objetivos: Prestar los servicios de implantación, gestión, operación y soporte de la plataforma tecnológica del catálogo de recursos educativos digitales de pago para facilitar su utilización y difusión en la comunidad educativa.

Inicio: Se prevé la entrada en funcionamiento y puesta a disposición de la plataforma para el curso escolar 2014/2015

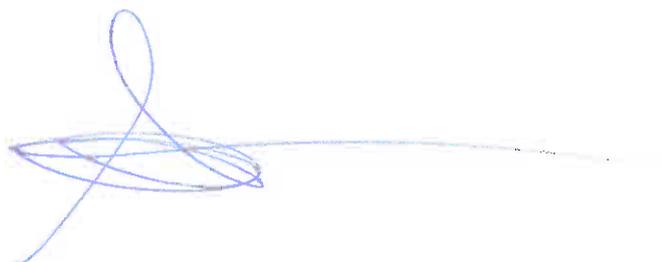
El proyecto Punto Neutro fue aprobado por la Comisión General de Educación celebrada en Santander el 2 de julio de 2013 como una iniciativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para facilitar y garantizar el acceso a todo tipo de contenidos digitales a los alumnos y a los docentes de los centros educativos al igual que la función prescriptiva del profesorado, induciendo cambios en el desarrollo y el uso de las tecnologías en el aula y el cambio pedagógico. Posteriormente, la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el 30 de septiembre de 2013 revalidó el apoyo a la iniciativa Punto Neutro, que

ha sido desarrollada hasta su puesta a disposición de todas las Administraciones Educativas y que es objeto del presente convenio.

Sexto

Tanto el INTEF, como responsable de la iniciativa Punto Neutro del Plan de Cultura Digital en la Escuela, como la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares, tienen interés en integrar progresivamente en la mencionada plataforma a los centros, docentes y alumnos de las etapas educativas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de las Islas Baleares con la finalidad de facilitar el acceso y uso de los recursos educativos digitales de pago ofrecidos para estas etapas educativas por los distintos proveedores a través del catálogo digital del Punto Neutro.

A tal efecto, las partes suscriben el presente Acuerdo Marco de Colaboración, que se especifica en las siguientes



CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El objeto de este convenio es establecer una colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares, para la integración de los centros educativos públicos y concertados de la mencionada Comunidad Autónoma, junto con sus docentes y alumnos, en la plataforma de Punto Neutro, de modo que los recursos educativos digitales ofrecidos por los productores de contenidos de pago en el catálogo de la plataforma puedan ser consultados, seleccionados, adquiridos y, posteriormente, consumidos en un entorno virtual de aprendizaje externo a la plataforma de Punto Neutro.

Segunda: Ámbito

La iniciativa Punto Neutro y su plataforma están dirigidos a los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de titularidad pública y concertada que impartan las enseñanzas oficiales propias de estas etapas educativas, estén debidamente reconocidos y sean dependientes de Administración Educativa y Comunidad Autónoma. Será dicha administración quien tendrá la capacidad de decisión en la selección de los centros que se incorporen al Punto Neutro, si bien el INTEF podrá establecer números máximos de centros a integrar cada año en caso de que el número total de centros propuestos por Administración Educativa para un periodo anual impida abordar esta tarea con garantías.

Tercera: Desarrollo del Convenio

Para la incorporación a la plataforma del Punto Neutro será necesaria la firma del presente convenio. A partir de este momento la Administración Educativa de la C.A. colaborará con el Ministerio de Educación para la correcta integración de los centros en la plataforma, junto con sus docentes y alumnos, lo que necesitará de la provisión de datos básicos necesarios por parte de la Administración educativa responsable. A este respecto, se atenderá a lo establecido en la regulación de protección de datos de carácter personal (LOPD).

Una vez realizada la integración, los centros educativos, docentes y alumnos podrán hacer uso del Punto Neutro, accediendo con su propio

identificador. Igualmente se contemplará la formación de los usuarios para el manejo del catálogo y la plataforma.

Tanto para el proceso de integración de los nuevos usuarios, como para su formación y uso posterior de la plataforma, el INTEF podrá subcontratar los servicios de formación y asesoramiento, que contemplarán y se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de este convenio de colaboración.

Cuarta: El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), se obliga a:

- Designar personal del INTEF que se ocupe de la organización, la coordinación y el desarrollo de la iniciativa Punto Neutro.
- Diseñar, desarrollar e implantar los sistemas informáticos que soporten las funcionalidades necesarias para la puesta a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del catálogo de recursos educativos de pago. Para ello, el INTEF podrá subcontratar los mencionados servicios y el proceso de integración de los usuarios en la plataforma del Punto Neutro.
- Prestar el servicio del catálogo de recursos educativos digitales desde el momento de la integración de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades hasta septiembre de 2016, pudiendo ampliarse esta fecha en los términos establecidos en la licitación de la plataforma Punto Neutro.
- Proporcionar un usuario en la plataforma de Punto Neutro al responsable designado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y a cada centro educativo, docente, alumno/padre/tutor que sea dado de alta en la plataforma a petición de la mencionada Comunidad Autónoma. Esta tarea podrá ser realizada por la empresa contratada para la prestación del servicio.
- Atender a lo establecido en la regulación de protección de datos de carácter personal (LOPD) en cuanto a la transferencia de datos de centros, docentes y alumnos que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades realice con la finalidad de crear usuarios en la plataforma.
- Proporcionar formación y asistencia a los usuarios integrados en la plataforma del Punto Neutro, con el objetivo de promover y favorecer un uso adecuado de la misma. El INTEF podrá subcontratar este servicio.

- Realizar seguimiento de los procesos relacionados con la puesta en marcha y provisión del servicio junto con la empresa contratada para la prestación del servicio, actuando como enlace entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la empresa contratada.
- Formar y coordinar un grupo de trabajo integrado por personal del proyecto Punto Neutro en el INTEF y los responsables de dicho proyecto en las distintas Comunidades Autónomas, con la finalidad de realizar el seguimiento de la integración, implantación del servicio, formación y posterior actividad en la plataforma Punto Neutro de los usuarios.
- Orientar y proporcionar al representante de la Comunidad Autónoma la información relevante de la que se disponga en cuanto a requisitos técnicos, necesidades organizativas, etc. para la óptima participación en la iniciativa Punto Neutro.

Quinta: **La Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares**, a través de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional y de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras educativas, para la coordinación de su participación en Punto Neutro, se obliga a:

- Designar personal para la coordinación y colaboración con el INTEF durante los procesos de integración, formación y participación de los usuarios de las Islas Baleares en la plataforma de Punto Neutro.
- Formar parte y participar en el grupo de trabajo del Punto Neutro, formado por los responsables de las distintas Comunidades Autónomas y el personal designado por el INTEF para el seguimiento de la participación de los usuarios de las Islas Baleares en la plataforma, desde su integración hasta su formación y actividad.
- Seleccionar, en su caso, a los centros educativos y demás usuarios del ámbito de competencia de las Islas Baleares que serán dados de alta en la plataforma.
- Los centros seleccionados serán los que participen en el proyecto UCMA (Utilización de Contenidos Multimedia en las Aulas) en sus distintas ediciones. La Comisión de Selección elegirá los centros educativos atendiendo a los siguientes criterios:
 1. Viabilidad técnica del centro para desarrollar el proyecto. Se aplicará la fórmula: ancho de banda total del centro dividido por número de docentes participantes. Máximo 10 puntos.

2. Haber participado de manera satisfactoria según los compromisos adquiridos por los centros en el Proyecto de Contenidos Multimedia en las Aulas en el curso anterior. Máximo 5 puntos.
3. Haber participado durante los tres últimos cursos escolares en actividades formativas de centro relacionadas con la incorporación y el uso cotidiano de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta formación se valorará a partir de un certificado del centro firmado por el director donde se especifique la formación que han recibido con indicación del título y las horas. Máximo 5 puntos.

En el supuesto de que se dé una situación de empate, se dirimirá con la consideración específica de la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes, por este orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de viabilidad técnica.
- b) Haber participado en el Proyecto de Uso de Contenidos Multimedia en las Aulas durante el curso anterior.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de participación durante los tres últimos cursos escolares (contando el curso 2013-2014) en actividades formativas de centro relacionadas con la incorporación y el uso cotidiano de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En caso de que una vez aplicados los criterios de selección existan centros con la misma puntuación, se priorizará de acuerdo con el orden de solicitud del centro.

- Proporcionar la información que el INTEF requiera para la óptima participación de los usuarios dependientes de C.A. en el Punto Neutro. Esta información puede ser relativa a procesos de adquisición de libros y gratuidad en la Comunidad Autónoma; existencia de un E.V.A. corporativo y sus especificaciones para conectarse al Punto Neutro; existencia de un E.R.P. y sus especificaciones para la conexión al Punto Neutro; Productores y comercializadores de contenidos educativos digitales con actividad en la Comunidad Autónoma, etc.
- Facilitar y agilizar la conexión del E.R.P. que esté en uso en las Islas Baleares para la gestión de centros educativos con la Plataforma del Punto Neutro, con la finalidad de gestionar y cargar en la plataforma los datos necesarios de los usuarios del ámbito de su competencia. En caso de que esta conexión no sea posible, se facilitarán archivos con los datos solicitados, según el formato que proporcione el INTEF o, en su caso, la empresa subcontratada para la prestación del servicio. Los responsables de la Comunidad

Autónoma agilizarán y facilitarán la provisión de estos datos para la integración de los usuarios de su ámbito de competencia en la plataforma Punto Neutro.

- Facilitar y agilizar, en su caso, la conexión e interacción del E.V.A. corporativo que usen los centros educativos con el Punto Neutro.
- Colaborar, en caso de que fuera necesario, en la identificación y validación de productores y comercializadores de contenidos educativos digitales para su integración en la plataforma Punto Neutro, que posibilita la oferta de los materiales educativos digitales requeridos por los centros educativos de la Comunidad Autónoma.
- Realizar seguimiento y, en caso de que la Comunidad Autónoma lo estime necesario, colaborar con el INTEF en la formación de los usuarios dependientes de la Comunidad Autónoma para el uso de la plataforma Punto Neutro.
- En general, colaborar, facilitar y agilizar los procesos relacionados con la participación de los usuarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en la plataforma de Punto Neutro.

Sexta: Coordinación y seguimiento

Las partes firmantes del presente convenio participarán y colaborarán en un grupo de trabajo presidido por la directora del INTEF o persona en quien delegue. Formarán parte de este grupo de trabajo los responsables designados por las Comunidades Autónomas para el seguimiento de la iniciativa Punto Neutro y los responsables designados por el INTEF. Este grupo se encargará de la puesta en marcha, la coordinación y el seguimiento del Punto Neutro.

Las partes observarán los acuerdos adoptados por este grupo de trabajo y la información y documentación que se elabore en relación a la participación en Punto Neutro será compartida por ambas partes y podrá ser utilizada para la elaboración de los informes que sean de interés para cada una de ellas.

Séptima: Financiación

En la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 30 de septiembre de 2013 se subrayó el compromiso alcanzado en la Comisión General de 2 de julio de 2013 de que el Ministerio de Educación Cultura y Deporte financiara el diseño, desarrollo e implantación de los sistemas informáticos que soporten las funcionalidades necesarias para la puesta a disposición de la Comunidad Educativa del catálogo de recursos educativos de pago, Punto Neutro.

Igualmente, se financiará por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el mantenimiento del servicio y la asistencia a los usuarios en los términos establecidos en los pliegos de licitación del Punto Neutro, además de la formación en el uso de la plataforma.

La firma de este convenio para la participación en Punto Neutro no supone ninguna aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma firmante, si bien las acciones descritas en la cláusula Quinta se realizarán con los recursos materiales y humanos propios de la Comunidad Autónoma.

Octava: Obligatoriedad

El Convenio de Colaboración no concede ninguna obligatoriedad adicional a las expuestas de ninguna de las partes sobre la otra.

Novena: Período de vigencia

Este convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y estará en vigor hasta septiembre de 2016. A partir de esta fecha, el convenio de colaboración se renovará automáticamente por periodos de un curso escolar, salvo que exista denuncia de alguna de las partes con antelación de al menos un mes antes de que finalice la vigencia del convenio. Igualmente, se podrá resolver el convenio por mutuo acuerdo.

Durante el periodo de vigencia se observarán y atenderán todas las cláusulas preestablecidas.

Jurisdicción y fuero: Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución de este convenio estarán sometidos a la competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



D^a. Montserrat Gomendio Kindelan

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y UNIVERSIDADES
DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS
BALEARES



D^a. Maria Nùria Riera Martos